

para la dedicación exclusiva se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua Española y Formación Humanística. Otro para las de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y un solo Profesor para toda el Área de Ampliación de Conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno, que sea preciso contratar, serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo, y con cargo a este Patronato, se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento de los nuevos Centros. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para dictar las resoluciones que estime pertinentes, con objeto de que los nuevos Centros estatales puedan comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1767

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se transforma el Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados, de Cornellá (Barcelona), en Instituto Politécnico Nacional.

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Real Decreto 2582/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), la transformación del Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados, de Cornellá, en Instituto Politécnico Nacional, cumpliéndose en el mismo las condiciones que se exigen en el artículo 4.º del Decreto 798/1975, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto Politécnico Nacional de Cornellá comenzará sus actividades en el presente curso académico con las funciones que se determinan en el artículo 2.º del Decreto 798/1975, impartiendo las enseñanzas correspondientes al primer y segundo grados de Formación Profesional que a continuación se determinan:

En primer grado: Rama del Metal, profesión Mecánica; rama de Electricidad, profesiones de Electricidad y Electrónica; rama de Delineación, profesión Delineante; rama de Automoción, profesión Mecánico del Automóvil; rama Química, profesión Operador de Laboratorio; rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; rama de Artes Gráficas, profesiones de Composición e Impresión.

En segundo grado: Rama del Metal, especialidades de Máquinas-herramientas y Matricería y Moldes; rama de Electricidad y Electrónica, especialidades de Máquinas Eléctricas, Electrónica de Comunicaciones y Electrónica Industrial; rama de Delineación, especialidad de Delineación Industrial; rama de Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil; rama Química, especialidad de Análisis y Procesos básicos; rama Administrativa y Comercial, especialidades de Administrativa y Secretariado.

Las enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—El indicado Centro seguirá impartiendo, con el carácter de a extinguir, la especialidad de Instalaciones y Líneas eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica del segundo grado de Formación Profesional.

Tercero.—El Director y demás cargos directivos del suprimido Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grados seguirán desempeñando los correspondientes del Instituto Politécnico Nacional.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas pertinentes en orden al mejor cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1768

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, de Bembibre (León).

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1978-1979, según los programas formulados al efecto por la Delegación Provincial de León, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red, dependientes de este Departamento en la citada provincia, para acomodarlas, en la medida que los recursos disponibles a la demanda prevista. En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se amplían, a partir del curso 1978-1979 las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados, de Bembibre, en las ramas del Metal, especialidad de Máquinas-herramientas, y en la de Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Dichas enseñanzas no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a veinte.

Segundo.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1769

ORDEN de 20 de noviembre de 1978 por la que se autoriza la utilización en Centros Docentes de Formación Profesional de los libros de texto que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros Docentes de Formación Profesional de los libros de texto que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

Relación de libros de texto para Formación Profesional, con expresión de la materia, título, curso, grado, nombre del autor y de la Editorial

Matemáticas

«Matemáticas». Segundo grado. Primer curso. Eduardo Bueno. «Editorial Everest».

Física Química y Ciencias Naturales

«Prácticas de Laboratorio Químico-2». Primer grado. Segundo curso. José María Casas Sabata. «Editorial Bruño».

Técnicas de Expresión Gráfica

«Técnicas de Expresión Gráfica. Símbolo». Primer grado. Segundo curso. Equipo E. T. P. «Editorial Vicens-Vives».

«Técnicas de Expresión Gráfica. Electricidad». Primer grado. Segundo curso. Mario Rubio. «Editorial Bruño».

«Técnicas de Expresión Gráfica. Electrónica-2». Primer grado. Segundo curso. Ricardo Rubio. «Editorial Bruño».

Tecnología del Metal

«Tecnología del Metal. Máquinas-Herramientas Leva-2». Segundo grado. Segundo curso. José María Simó y otros. «Editorial Vicens-Vives» (Editorial, corregido).

«Tecnología del Metal-2». Primer grado. Segundo curso. Tomás Vidondo. «Editorial Bruño».

Tecnología Electrónica

«Tecnología Electrónica-2». Primer grado. Segundo curso. Andrés Martín. «Editorial Bruño».